INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 06 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019-02643

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura que el demandante no dio estricto cumplimiento al numeral 3 del auto inadmisorio de fecha 21 de enero de 2020, toda vez que la cuota pactada en el pagaré no coincide con el plan de pagos y pretensiones de la demanda, en consecuencia, RECHÁCEZE la demanda.

ORDÉNASE devolver al actor, la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMÁNDO MORENO ROMERO Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Tyu

Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. **033**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria